

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría EDUARDO DIEZ MORELLO, de fecha 22-02-2022, repertorio 2837, y que corresponde a ACTA SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



**OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA**  
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 30 de mayo de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_DNBLR2-W169713**



REPERTORIO N° 2.837 - 2022.-

OT. 7267 /

[REDACTED]

[REDACTED]

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

CONSTRUCTORA PACAL S.A.

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós días del mes de Febrero  
año dos mil veintidós, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**,  
Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta  
Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda  
número trescientos cincuenta y nueve, Providencia,  
Santiago, comparece:

[REDACTED]

[REDACTED] Providencia, la compareciente mayor  
de edad, quien acredita su identidad con su respectiva  
cedula y expone: Que debidamente facultado, viene en  
reducir a escritura pública acta con el siguiente tenor



COPIA CERTIFICADA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO CONSTRUCTORA PACAL S.A. En Santiago de Chile, a veintitrés de enero de dos mil veintidós, siendo las doce horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle San Pío X número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina cuatrocientos cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se reunió en Sesión Extraordinaria el directorio de la sociedad CONSTRUCTORA PACAL S.A., en adelante la "Sociedad", con la asistencia de los directores señores [REDACTED]

[REDACTED] Actúo de Presidente don [REDACTED]

[REDACTED] y como Secretario de Actas el Gerente General de la Sociedad, don Fernando Iribarren Droguett. I. FORMALIDADES DE CITACIÓN. El señor Presidente expone que la presente sesión fue convocada a solicitud de la mayoría absoluta de los directores, habiéndose dado cumplimiento previamente a las formalidades de citación establecidas en los Estatutos, la Ley y el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Con el acuerdo del Directorio, el Presidente da por legalmente constituida la presente sesión de Directorio. II. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se procedió a dar lectura al acta de la sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada sin observaciones y por la unanimidad de los directores. III. TABLA Toma la palabra el señor Presidente quien señala que la presente sesión tiene por objeto tratar y acordar el siguiente tema: 1. Revocación de Estructura General de Poderes y Poderes



COPIA CERTIFICADA

Especiales; 2. Otorgamiento de nueva Estructura General de Poderes y designación de apoderados; 3. Ratificación nombramiento Gerente General; 4. Facultad para recibir notificaciones; y, 5. Otorgamiento Poder Especial. uno.

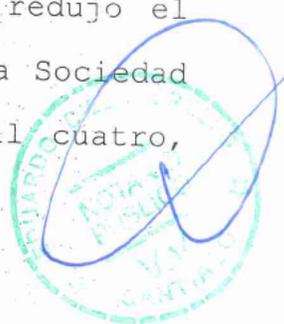
REVOCACION DE ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES Y PODERES

ESPECIALES. Comienza expresando el señor Presidente que la presente sesión fue convocada, entre otras materias, para revocar la actual estructura general de poderes de la Sociedad y los poderes especiales otorgados a algunos apoderados de la Sociedad, con el fin de poder ordenar, sistematizar y actualizar la estructura general de poderes de la Sociedad, en post una mayor eficiencia y funcionamiento. Acto seguido, el señor Presidente propone revocar completa e íntegramente los poderes generales y/o las designaciones de apoderados para dichos poderes generales conferidas por la Sociedad y que se encuentran vigentes a la fecha, en especial los siguientes: (i) La estructura de poderes de la Sociedad y facultades de sus apoderados otorgadas como Apoderados Clase A, Apoderados Clase B y Apoderados Clase C, incluyendo la designación de apoderados realizada en la misma, que constan en la escritura pública de fecha tres de agosto de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Repertorio veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno guión dos mil cuatro, a que se redujo el Acta de la Sesión de Directorio número uno de la Sociedad celebrada el día veintitrés de julio de dos mil cuatro,



Julian Miranda Ossees  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

inscrita a fojas veintiséis mil sesenta, número diecinueve mil cuatrocientos veintidós en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil cuatro; (ii) La complementación de la estructura de poderes de la Sociedad y facultades otorgadas como Apoderados Clase A, Apoderados Clase B y Apoderados Clase C, recién señalada en el numeral (i) anterior, incluyendo la designación de apoderados realizada en la misma, que consta en escritura pública de fecha Primero de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio número doce mil quinientos veinte guión dos mil doce, a que se redujo el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita a fojas setenta y dos mil ochocientos veintiocho número cincuenta mil seiscientos dieciocho en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil doce; (iii) la designación de apoderados señores [REDACTED]

[REDACTED] y  
Fernando Iribarren Droguett; [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] y las facultades conferidas a los mismos como Apoderados Clase A, Apoderados Clase B y Apoderados Clase C, realizada en la Sesión de Directorio celebrada con fecha siete de septiembre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince otorgada en la

Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio número tres mil cuatrocientos setenta guión dos mil quince, y que consta inscrita a fojas setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, número cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil quince. Se deja constancia que todos los poderes y designaciones que se propone revocar por la presente sesión se encuentran anotadas al margen de la inscripción de constitución de la Sociedad que consta a fojas dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos ochenta y dos, así como anotadas entre ellas en cada una de las inscripciones sucesivas ya señaladas. ACUERDO número uno: Luego de un breve debate el Directorio, por unanimidad, acuerda revocar la actual estructura general de poderes de la Sociedad y los poderes generales para actuar por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente sesión, y en especial, los poderes contenidos en las escrituras individualizadas por el señor Presidente en la presente sesión, en especial aquellos otorgados a los apoderados señores [REDACTED]

[REDACTED] y Fernando Iribarren Droguett; [REDACTED]

y las facultades conferidas a los mismos como Apoderados Clase A, Apoderados Clase B y Apoderados Clase C,



realizada en la Sesión de Directorio celebrada con fecha siete de septiembre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio número tres mil cuatrocientos setenta guión dos mil quince, y que consta inscrita a fojas setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, número cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil doce dos mil quince, así como todos los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad a doña [REDACTED] todo ello en los términos propuestos por el señor presidente. Asimismo, el Directorio acuerda, por unanimidad que la presente revocación de poderes se entienda realizada y produzca efectos desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión de Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio acuerda que, frente a terceros, en especial Bancos e Instituciones Financieras, se mantendrán vigentes las facultades conferidas en los referidos instrumentos mientras la presente acta, debidamente reducida a escritura pública, no les haya sido notificada. Finalmente, el Directorio acuerda dejar constancia que todos los demás poderes especiales conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y que no hayan sido expresamente revocados en esta sesión permanecen



íntegramente vigentes. dos. OTORGAMIENTO DE NUEVA ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS.

A continuación, el Presidente señaló que, atendida la revocación de poderes acordada anteriormente, se hace necesario establecer una estructura de poderes que considere las facultades con las cuales estarán premunidos los apoderados que designe el Directorio para representar a la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que, por la Ley, su Reglamento y los estatutos de la Sociedad le corresponden al Gerente General, don Fernando Iribarren Droguett. ACUERDO número dos: Luego de debatir el asunto, la unanimidad de los directores acordó establecer una estructura de poderes para representar a la Sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que más adelante se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales. **A. Facultades Generales de Disposición.** **a.uno. Representación General.** Representar administrativa, extrajudicial y judicialmente a la Sociedad. **a.dos. Adquisición bienes muebles corporales.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles corporales, en especial, materias primas, materiales, suministros



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Ossees  
Archivo Judicial De Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

maquinarias, mercaderías semielaboradas y demás bienes muebles corporales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **a.tres. Adquisición bienes muebles incorporeales.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, cuya adquisición quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **a.cuatro. Adquisición bienes inmuebles.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso bienes inmuebles y derechos reales o personales constituidos sobre ellos, incluyendo concesiones mineras y eléctricas, pedimentos y manifestaciones, predios superficiales y derechos de aguas, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **a.cinco. Enajenación de bienes muebles.** Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, insumos, materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías semielaboradas y demás bienes muebles, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y

COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **a.seis. Enajenación de bienes inmuebles.** Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **a.siete. Adquisición de bienes a título gratuito.** Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita, corporaciones y fundaciones y derechos litigiosos. **a.ocho. Cesión de derechos.** Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos. **a.nueve. Arrendamiento de bienes muebles.** Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales. **a.diez. Arrendamiento de bienes inmuebles.** Dar y tomar en



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Ossees  
Archivo Judicial De Santiago



arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales. **a. once.** **Comodato de bienes muebles.** Dar y tomar en comodato toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales. **a. doce.** **Comodato de bienes inmuebles.** Dar y tomar en comodato toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales. **a. trece.** **Derechos de goce sobre bienes muebles.** Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes muebles, incluso valores. **a. catorce.** **Derechos de goce sobre bienes inmuebles.** Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, habitación, concesión, avío u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles. **a. quince.** **Servidumbres.** Constituir y aceptar a favor de la Sociedad la constitución de toda clase de servidumbres activas y pasivas, especialmente, sin que la enunciación sea taxativa si no que meramente enunciativa, servidumbres legales o contractuales mineras, de paso, de acueducto, aquellas destinadas a postaciones, líneas eléctricas en altura o bajo tierra, sobre concesiones de toda especie, incluso de ferrocarriles. **a. dieciséis.** **Prendas.** Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales en prenda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, y alzarlas. **a. diecisiete.** **Prohibición de celebrar actos y contratos**



sobre bienes muebles. Constituir y aceptar la constitución en favor de la Sociedad, de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda, y alzarlas.

**a. dieciocho. Hipotecas.** Dar y recibir bienes en hipoteca, con o sin cláusula de garantía general; posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general.

**a. diecinueve. Prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes inmuebles.** Constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca, y alzarlas.

**a. veinte. Censos.** Constituir censos y alzarlos.

**a. veintiuno. Mutuo.** Dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso.

**a. veintidós. Depósito.** Dar a título oneroso, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; y recibirlos a título oneroso o gratuito.

**a. veintitrés. Contrato de prestación de servicios.** Celebrar los contratos de prestación y suministro de servicios, de consultoría, de capacitación y en general de asesorías que sean necesarios para cumplir con los fines de la Sociedad, modificarlos y ponerles término.

**a. veinticuatro. Contratos confección de obra material.** Celebrar contratos de confección de obra material, mueble o inmueble, de ingeniería y de construcción, modificarlos y ponerles



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

término. **a.veinticinco. Contratos de transporte.** Celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios públicos o privados, modificarlos y ponerles término. **a.veintiséis. Contrato de seguros.** Celebrar, modificar y poner término a contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **a.veintisiete. Contratos de cambio.** Celebrar contratos de cambio, correduría y transacción, modificarlos y ponerles término. **a.veintiocho. Cuenta corriente mercantil.** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **a.veintinueve.**

**Operaciones en el mercado de capitales.** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros, opciones, swap y toda clase de derivados. **a.treinta. Agencias.** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera

del país. **a. treinta y uno. Participación en sociedades y asociaciones.** Constituir sociedades legales mineras, contractuales mineras, colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades, asociaciones y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Sociedad, con voz y voto, en las juntas de accionistas, asambleas o reuniones de las sociedades o entidades en que fuera sea socio, accionista, forme parte o tenga interés, todo ello con las más amplias facultades.

**a. treinta y dos. Convenios de cooperación.** Celebrar, modificar y poner término a acuerdos y convenios de cooperación con organismos públicos y privados, representantes de las comunidades y otras entidades.

**a. treinta y tres. Contratos de gestión ambiental.** Celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la gestión ambiental, con el desarrollo sustentable y la relación con el entorno.

**a. treinta y cuatro. Solidaridad.** Pactar solidaridad activa y pasiva.

**a. treinta y cinco. Fianzas.** Otorgar fianzas, aceptar su constitución en favor de la Sociedad y alzarlas.

**a. treinta y seis. Caucciones.** En general, constituir, aceptar, cancelar, alzar y posponer todo tipo de cauciones.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

COPIA CERTIFICADA

**a. treinta y siete. Promesas.** Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento. **a. treinta y ocho. Actos y operaciones en general.** En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto, contrato, convenio u operación civil o comercial, a título oneroso o gratuito, nominado o no, en el país o en el extranjero, tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la marcha de la Sociedad, modificarlos y ponerles término. **a. treinta y nueve. Cláusulas y pactos.** Convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Sociedad celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar cabidas y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad. **a. cuarenta. Modalidades.** Pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones



alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa. **a. cuarenta y uno. Licitaciones.** Llamar y adjudicar propuestas públicas y privadas para la compra, contratación o arrendamiento de cualquier bien o servicio o venta de toda clase de bienes muebles. **a. cuarenta y dos. Cumplimiento de obligaciones.** Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; dar, entregar y percibir extrajudicialmente, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **a. cuarenta y tres. Extinción de obligaciones.** Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula. **a. cuarenta y cuatro. Ejercicio y renuncia de acciones y derechos.** Ejercitar y renunciar todas las acciones que competan a la Sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Sociedad. **a. cuarenta y cinco.**



COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713



**Investigación e Innovación.** Resolver todo lo relativo a los negocios y operaciones de la gestión global de la Sociedad que digan relación con estudios de proyectos, investigación e innovación tecnológica, negocios tecnológicos y desarrollo de proyectos eléctricos y energéticos. **a.cuarenta y seis. Propiedad industrial e intelectual.** Adquirir todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella. Registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia. **a.cuarenta y siete. Estudio y declaraciones ambientales.** Presentar Estudios de Impacto Ambiental y Declaraciones de Impacto Ambiental ante los organismos competentes. **a.cuarenta y ocho. Contratar agentes y representantes.** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios.

**B. Facultades Judiciales. b.uno. Representación Judicial.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,

especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo: /i/ desistirse en primera instancia de la acción entablada; /ii/ contestar demandas; /iii/ aceptar la demanda contraria; /iv/ absolver posiciones; /v/ renunciar los recursos o los términos legales; /vi/ transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; /vii/ comprometer; /viii/ otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; /ix/ prorrogar competencia; /x/ intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; /xi/ proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad; y /xii/ cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. **b.dos. Patrocinio y poder.** Designar abogados patrocinantes y apoderados. **C. Facultades Financieras. c.uno. Facultades bancarias.** Representar a la Sociedad ante las instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra

aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar, retirar y percibir dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas o retirar y percibir fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar saldo; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no, hacer transferencias electrónicas. **c.dos. Operaciones financieras en Bolsas y contratación de brokers.** Contratar brokers y efectuar operaciones financieras en Bolsas nacionales y extranjeras, apertura y cierre de cuentas con brokers y efectuar las remesas y retornos de divisas provenientes de

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713





las aplicaciones de tales operaciones financieras. **c.tres.**

**Documentos mercantiles.** Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio.

**c.cuatro. Cuentas de ahorro.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **c.cinco.**

**Operaciones de crédito de dinero.** Celebrar con bancos, el Banco del Estado de Chile, instituciones de crédito, de fomento, financieras, nacionales o extranjeras, operaciones de crédito de dinero de cualquier clase o condiciones, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y/o reajustes; con o sin garantía, pudiendo al efecto celebrar contratos de mutuo, préstamos de

cualquier índole sea con letras, pagarés, sobregiros, abrir acreditivos en moneda extranjera ya sea por medio de créditos simples, documentarios, rotatorios y otros, avances contra aceptación, etcétera, a corto, mediano o largo plazo. **c.seis. Sociedades securitizadoras.** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras.

**D. Facultades de Comercio Exterior. d.uno. Operaciones de comercio exterior.** Realizar operaciones de importación y exportación y toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: /i/ presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; /ii/ contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; /iii/ tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osseas  
Archivo Judicial De Santiago





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; /iv/ tramitar pólizas de embarque o transbordo; /v/ solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; /vi/ autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad para operaciones de comercio exterior; /vii/ en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Sociedad. **d.dos. Operaciones de cambio internacional.** Contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta

corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios. **d.tres. Inversión en el exterior.** Realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades. **d.cuatro. Documentos de cambio internacional.** Suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales. **E. Facultades de Administración de Personal.** **e.uno. Contratos de trabajo.** Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, pudiendo fijar remuneraciones y funciones, firmar finiquitos, dictar reglamentos internos de trabajo y firmar toda clase de documentos que digan relación con los contratos de trabajo del personal, especialmente los que se relacionen con la Inspección del Trabajo u otras autoridades laborales, INP, Fonasa, Isapres, administradoras de fondos de pensiones y otras. **e.dos. Contratos protección recursos**



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago



humanos. Celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la responsabilidad social, con la salud ocupacional, la seguridad laboral y la protección de los trabajadores y de los recursos corporativos. **e.tres.**

**Contratos asesoría recursos humanos.** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de asesorías relativas a administración de personal, recursos humanos, desarrollo y capacitación, relaciones laborales y de prestación de servicios en general. **e.cuatro.**

**Representación ante autoridades laborales.** Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades laborales, previsionales, de seguridad social y salud, públicas o privadas, incluyendo pero no limitado a las Direcciones e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Salud, COMPIN, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Geología y Minería, Instituto de Normalización Previsional y demás autoridades u organismos laborales y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. **F. Facultades de Representación ante**

**Autoridades. f.uno. Representación ante autoridades.**

Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial, comunal o municipal, incluyendo el Servicio Nacional de Geología y Minería, Comisión Chilena del Cobre, Dirección General de Aguas, Comité de



Inversiones Extranjeras, Comisión para el Mercado Financiero, la Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura, Dirección de Obras Municipales, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Minería, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Planificación y Cooperación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de



COPIA CERTIFICADA

Julian Mraaroca Ossees  
Archivo Judicial De Santiago





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas. **f.dos. Representación ante el Servicio de Impuestos Internos.** Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Sociedad. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **f.tres.**

**Correspondencia.** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o

expedidos por ella. ESTRUCTURA DE PODERES. (I). APODERADOS

CLASE A: ACUERDO número tres: Acto seguido, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, designar como Apoderados Clase A de la Sociedad a los señores [REDACTED]

[REDACTED] y Fernando Iribarren Droguett, [REDACTED]

Apoderados Clase A, actuando individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social podrán ejercer todas las facultades de administración y disposición de bienes acordadas previamente y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social y la realización de los negocios propios del giro de la Sociedad, pudiendo al efecto delegar en todo o parte esas facultades en una o más personas, así como revocar dichas delegaciones. (II). APODERADOS CLASE B.

Luego, el Directorio de la Sociedad acordó designar en calidad de Apoderados Clase B a los señores [REDACTED]



COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713



Los Apoderados

Clase B, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social podrán ejercer todas las facultades de administración y disposición de bienes acordadas previamente y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social y la realización de los negocios propios del giro de la Sociedad, en la medida que el acto o contrato, individualmente considerado, no supere la cantidad de **quince mil** Unidades de Fomento. Estos apoderados podrán delegar en todo o parte esas facultades en una o más personas, así como revocar dichas delegaciones. Limitación: Sin perjuicio de las limitaciones ya mencionadas anteriormente, en todo caso, en ejercicio del presente mandato los Apoderados Clase B deberán actuar en todo momento según las instrucciones por escrito que reciba del Directorio, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros con quienes contrate Constructora Pacal S.A. toda vez que ello concierne estrictamente a la relación entre el mandante y el

COPIA CERTIFICADA

mandatario. (III). APODERADOS CLASE C. Finalmente, el Directorio de la Sociedad acordó designar en calidad de Apoderados Clase C a los señores [REDACTED]



[REDACTED] Los Apoderados Clase C, actuando individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social podrán actuar en representación de la Sociedad con la facultades que se indican en el literal e. cuatro "Representación ante autoridades laborales", literal F "Facultades de Representación ante Autoridades", pudiendo al efecto delegar en todo o parte esas facultades en una o más personas así como revocar dichas delegaciones. tres.

RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL. El señor Presidente propone al Directorio, ratificar el nombramiento de don **Fernando Iribarren Droguett** como Gerente General de CONSTRUCTORA PACAL S.A. efectuado la Sesión de Directorio celebrada con fecha siete de septiembre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a



COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

escritura pública con fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio número tres mil cuatrocientos setenta y dos mil quince, y que consta inscrita a fojas setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, número cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil quince, manteniendo al señor Iribarren en su cargo, sin perjuicio de la revocación de los poderes y apoderados que constan en dicha escritura y fueron revocados por la presente sesión. **ACUERDO número cuatro:** El Directorio, por unanimidad, acuerda ratificar a don **Fernando Iribarren Droguett** como Gerente General de CONSTRUCTORA PACAL S.A. y deja constancia que el Gerente General actuará en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos incluidos en el giro ordinario de la misma o que sean considerados necesarios para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de sus facultades conferidas como Apoderado Clase A en la presente sesión y, asimismo, tendrá todas las facultades que le confieren la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento, los estatutos de la Sociedad, y las demás que le sean otorgadas por el Directorio. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, corresponderá a éste la representación judicial de la Sociedad, estando

legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **cuatro. FACULTAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El Presidente señala que, de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio debe designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se practiquen, manteniendo la vigencia de esta designación, la que debe ser inscrita en el Registro que debe llevarse en conformidad al artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Sociedades Anónimas. **ACUERDO número cinco:** El Directorio, por unanimidad acordó ratificar el nombramiento de don [REDACTED] para que en ausencia del Gerente General reciba las notificaciones que se hagan a la Sociedad. **5. OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL.** El Directorio, por unanimidad, confiere poder a las abogadas doña [REDACTED] y don [REDACTED] para que actuando individualmente uno cualesquiera de ellos, efectúe todos los actos, procedimientos y tramitaciones necesarios para la completa formalización y legalización de estos acuerdo y para actuar con las más amplias facultades requeridas ante el Servicio de Impuestos Internos u otras instituciones públicas y privadas a objeto de presentar por la Sociedad todos los antecedentes requeridos para



COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713



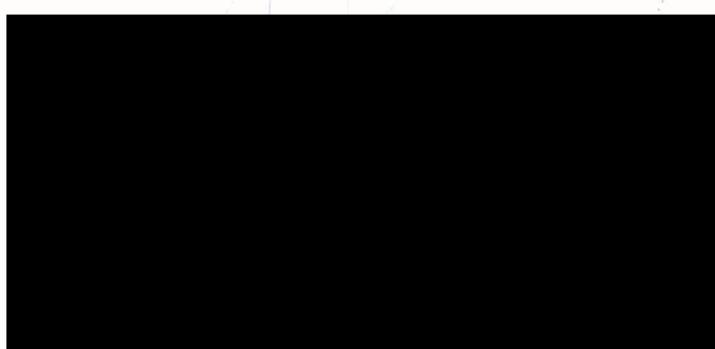
materializar los acuerdos tomados en la presente sesión por el Directorio de la Sociedad. Y en general, a suscribir cualquier acto o contrato, que sea necesario o que tenga por finalidad o consecuencia, implementar cualquier medida o solicitud que sea necesaria para dar cabal y oportuno cumplimiento a las decisiones adoptadas previamente por el Directorio, en esta materia, incluyendo modificaciones, saneamientos y rectificaciones. Además, el Directorio faculta al portador de extracto autorizado o copia autorizada de esa escritura para requerir y firmar, en su caso, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones, anotaciones y publicaciones a que hubiere lugar en conformidad a la ley. **V. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó dar curso a los acuerdos adoptados en la presente sesión una vez que la presente acta haya sido firmada por todos los directores asistentes y por el señor Secretario, sin esperar su posterior aprobación. A su vez, el Directorio acordó facultar al Gerente General y/o a la abogada doña [REDACTED], para que, en forma conjunta o separada, procedan a reducir a escritura pública en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión y las veces que sea necesario. Sin otro tema que tratar y siendo las trece treinta horas, se puso término a la sesión. Hay firma ilegible. [REDACTED] **Presidente.**  
Hay firma ilegible. [REDACTED] **Director.**  
Hay firma ilegible. [REDACTED]

COPIA CERTIFICADA

Director. Hay firma ilegible. Fernando Iribarren Droguett.  
Secretario. Conforme.- acta Celebrada con fecha veintitrés de enero del año dos mil veintidós; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, Conforme con el libro de actas que he tenido a la vista la cual se protocoliza con esta misma fecha, que dejo agregado al final de mi registro bajo el mismo repertorio de la presente escritura, y que forma parte integrante del presente instrumento. Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Repertorio número 2034 - 2022.- protocolizado consta de 9 fojas.-

COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago



Firmas: 1

Drs. \$ 40000



**APROBADO**  
Por Pedro Pinto fecha 13:06 , 30/05/2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_DNBLR2-W169713

